

**RESOLUCIÓN No. 316
(2 DE JUNIO DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN AUXILIO EDUCATIVO A UNA TRABAJADORA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., POR ESTUDIO DE SUS HIJOS”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PUBLICOS**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 30 de Noviembre de 2018 entre la **Organización Sindical SINTRAEMSDDES**, Subdirectiva Piedecuesta 2018 – 2020 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 26 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 26. AUXILIO DE ESTUDIO

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa concederá anualmente becas para los hijos de los trabajadores, que cursen estudios primarios, secundarios, tecnológicos y universitarios en entidades educativas con registro ICFES así:

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

- *Primaria diez (10) días de SMMLV por cada año cursado.*
- *Secundaria diez (10) días de SMMLV por cada año cursado.*
- *Universitaria Quince (15) días de SMMLV por cada semestre cursado.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acceder a este beneficio los trabajadores deberán demostrar la calidad de beneficiario y allegar soporte de la matrícula correspondiente a cada uno de los niveles y periodos académicos. Para el caso de los estudiantes universitarios este beneficio se reconocerá hasta la edad de los 25 años.

En caso de que el hijo o hija del trabajador (a) pierda un curso académico o semestre la empresa no reconocerá este auxilio en el periodo de repetición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente incentivo no será constitutivo de salario para ningún efecto de carácter laboral, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; y el artículo 5 de la Ley 797 de 2003.

5. Que la solicitud elevada por la Trabajadora **LINA MARÍA MUÑOZ MOREA** de fecha **6 de FEBRERO de 2023**, corresponde al Auxilio Educativo para su hijo **BRYAN SANTIAGO ARGUELLO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.098.817.953 de Bucaramanga**, quien aprobó el Noveno y Décimo Semestres (Niveles) de la Carrera de Ingeniería de Minas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con NIT 891.800.330, durante el **Primer y Segundo Semestres (Periodos) del año 2020 respectivamente.**

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por la Trabajadora **LINA MARÍA MUÑOZ MOREA**, Profesional Universitario – Gestión de Cobro – Dirección Comercial en fecha 6 de Febrero de 2023, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 26 de la Convención Colectiva de Trabajo, Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINTRAEMSDES Subdirectiva Piedecuesta 2018 – 2020, y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio por los dos Semestres y/o Niveles del año 2020.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2020 corresponde a la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803) M/CTE., correspondiendo como **Auxilio Educativo el valor de Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Un Pesos (\$438.901) M/CTE., por cada Semestre y/o Nivel, equivalente a 15 días de SMMLV** de acuerdo a lo expresado en el Artículo 26 de la Convención Colectiva, para un total de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803) M/CTE.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder Auxilio Educativo en favor de la Trabajadora **LINA MARÍA MUÑOZ MOREA**, teniendo como beneficiario a su hijo **BRYAN SANTIAGO ARGUELLO MUÑOZ**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

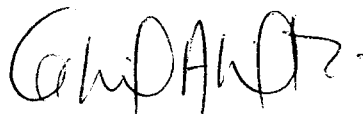
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Auxilio Educativo en favor de la Trabajadora **LINA MARÍA MUÑOZ MOREA**, teniendo como beneficiario a su hijo **BRYAN SANTIAGO ARGUELLO MUÑOZ**, por valor de **Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Un Pesos (\$438.901) M/CTE.**, por cada **Semestre y/o Nivel**, equivalente a **15 días de SMMLV** de acuerdo a lo expresado en el Artículo 26 de la Convención Colectiva, para un total de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Educativo** en favor de la Trabajadora **LINA MARÍA MUÑOZ MOREA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 63.472.843 de Barrancabermeja**, teniendo como beneficiario a su hijo **BRYAN SANTIAGO ARGUELLO MUÑOZ**, por valor de **Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Un Pesos (\$438.901) M/CTE.**, por cada **Semestre y/o Nivel**, equivalente a **15 días de SMMLV** de acuerdo a lo expresado en el Artículo 26 de la Convención Colectiva, para un total de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803) M/CTE.** y de acuerdo a los considerandos del presente Acto Administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

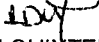



ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Dos (02) días** del mes de **Junio** del **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 
 Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ - CPS T. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa